

04 ABR 2018

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 del mes de abril del año dos mil dieciocho, se celebra la presente Acta Complementaria de acuerdo a lo establecido por el Convenio Marco firmado entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y PRP construcciones el día 04 de abril de 2018.

PRIMERA: La presente tiene como objeto formalizar la realización de Práctica Profesional Supervisada, del alumno Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, Herrera Victor Emanuel, DNI Nº 37643027 en PRP construcciones y tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: El alumno se desempeñará en el Área de higiene y seguridad, realizando tareas de inspección laboral a los trabajadores. La situación del alumno, no generará ningún tipo de relación laboral entre él y PRP construcciones, ni entre el alumno y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. El alumno, tiene la cobertura de seguro Nación Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de sesenta días a partir de la fecha de su firma.

CUARTA: El horario de la Práctica Profesional Supervisada estará relacionado con el horario que cumpla el personal de la obra y será acordado entre PRP construcciones y el alumno. En ningún caso el total de la Práctica Profesional Supervisada deberá exceder las 200 horas cátedras.-

QUINTA: La Facultad designa a Lic. Moja, Marcos A., DNI Nº 33.310.755, para que la represente y la Empresa PRP construcciones a Casco, Luis Roberto, DNI Nº 11.983.633. La Facultad designará un docente guía para hacer seguimiento del programa educativo el alumno desarrolle. Por su parte, PRP construcciones nombrará un tutor, que guiará al estudiante para el cumplimiento satisfactorio del programa que se le asigne. Asimismo, el tutor presentará un informe de lo actuado por el alumno, tanto a la Facultad como a PRP construcciones.

SEXTA: PRP construcciones estará facultada para exigir al alumno el cumplimiento de sus reglamentos y disposiciones internas dentro del marco en que se desarrollen las pasantías, tales como observar las normas de higiene y seguridad y de disciplina, entre otras que rijan en la misma.

También, para exigirles que consideren como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que el alumno tenga acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Convenio.

Lic. MARCOS ARIEL MOJA
HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
M.P. Nº 04

PEDRO ANTONIO PEREA
PROPIETARIO
PRP CONSTRUCCIONES

04 ABR 2018

SEPTIMA: La Facultad y PRP construcciones constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen. Acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegar a corresponderles.

OCTAVA: PRP construcciones informará sobre la firma del presente Convenio a las áreas en las que el alumno se desempeñará.

En prueba de conformidad con de la presente, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. MARCOS ARIEL MOYA
HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
M.P. N° 04



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



PEDRO RUBEN PEREA
PROPIETARIO
PRP CONSTRUCCIONES